

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 1980.-

Y visto este Expte. E-47/80 caratulado "DRES. SERVINI, Enrique, CORTES, Segismundo, GARRO, Juan Manuel, GUERELLO, Luis, BARBERAN, Carlos, HERRERA, Carlos-Jueces de la Cámara Federal de La Plata- s/Dr. Manuel Agustín / García Tuñón solicita su enjuiciamiento" y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene declarado que para dar curso a las denuncias formuladas contra magistrados judiciales se requiere que la imputación se funde en hechos graves e inequívocos o, cuando menos, en la existencia de presunciones serias que autoricen razonablemente a poner en duda la rectitud de conducta de un magistrado o su capacidad para el normal desempeño de la función; también ha expresado la Corte Suprema que la puesta en marcha del procedimiento para enjuiciamiento de magistrados sólo se justifica frente a la comisión de hechos o a la adopción de actitudes que revelen un intolerable apartamiento de la misión confiada a los jueces, con daño evidente del servicio y menoscabo de la investidura. (Fallos: 260: 210; 266: 315; 268: 203; 274: 415; Expte. E-8/77, sentencia del 14-7-77; Expte. E-11/77, sentencia del 23-8-77; Expte. E-15/77, sentencia del 28-10-77).-

Que las causales alegadas en la presente sólo trasuntan la discrepancia del presentante con decisiones de la Cámara y apreciaciones subjetivas sobre la conduc

//////////

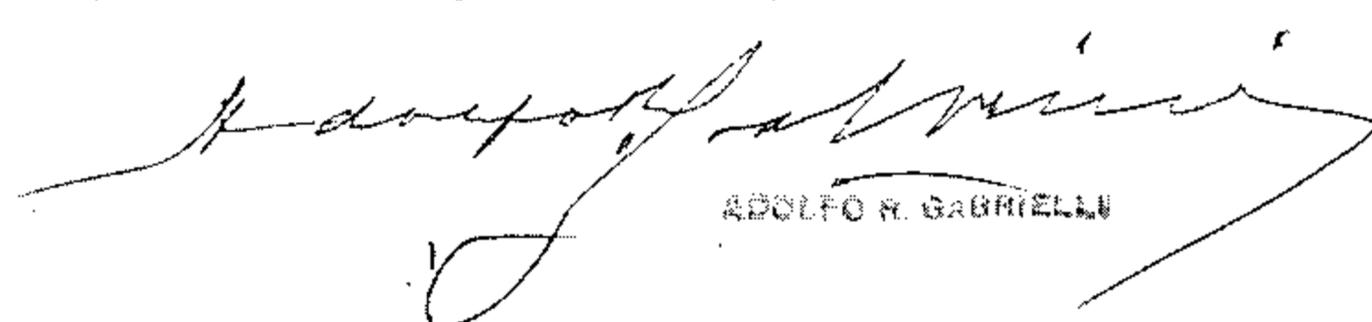
//////ta de sus integrantes, todo lo cual resulta desprovisto de las más elementales exigencias a que se hizo referencia su pra.

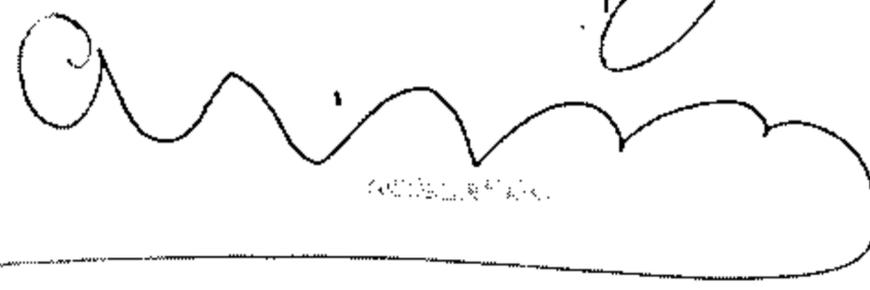
Por ello,

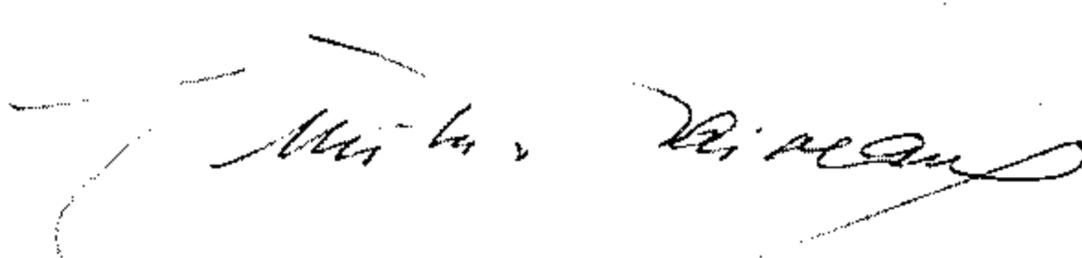
SE RESUELVE:

Desechar sin más trámite la denuncia formulada por el Dr. Manuel Agustín García Tuñón y aplicar al nombrado una multa de (\$50.000) cincuenta mil / pesos. (art.22 inc. b de la ley 21.374 modificada por la ley 21.918) la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de notificada la presente resolución depositando su importe a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el / Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta n°289-1. (Acordada del 20 de diciembre de 1967, Fallos: 269: 357).-

Regístrese, notifíquese y hágase saber. Oportunamente, archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI


ROBERTO F. G.


EMILIO M. DAIREAUX